

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 1065.

AÑO DE 1837.

DOMINGO 29 DE OCTUBRE.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

### REAL DECRETO.

Como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, y en conformidad con el artículo 15 de la Constitución, oído el Consejo de Ministros, he tenido á bien nombrar Senadores por sus respectivas provincias, reservándome proceder á los demas nombramientos á medida que se completen las propuestas de candidatos:

Por Albacete á D. Vicente Cano Manuel y á D. José María Calatrava.

Por Badajoz al conde de Oñate marques de Montealegre y á D. Antonio Fernandez del Castillo.

Por Córdoba al marques de Guadalcazar, al mariscal de campo D. José Marron y á D. José Espinosa de los Monteros.

Por Guipúzcoa á D. Joaquin María Ferrer.

Por Granada al duque de Abrantes, al conde de Almodovar y al conde de Santa Ana.

Por Jaen á D. José Manuel Vadillo, á D. Pedro Antonio Acuña y al mariscal de campo D. Luis Balanzat.

Por Madrid al mariscal de campo D. Antonio Seoane, á D. Agustín Argüelles y á D. Martín de los Heros.

Por Oviedo á D. Manuel María Acevedo, al arzobispo electo de Valencia D. Antonio Posada y á D. Pedro Salas Omaña.

Por la Coruña á D. José Ozores y al mariscal de campo D. Antonio Quiroga.

Por Cáceres al conde de Adanero y al conde de Campode Alange.

Por Cuenca á D. Eusebio de Bardají y Azara y á Don Andrés María Martínez Unda.

Por Castellon de la Plana al arzobispo de Méjico Don Pedro José Fonte.

Por Ciudad-Real al conde de Luchana y al marques de Santa Cruz.

Por Logroño al arzobispo electo de Toledo D. Pedro Gonzalez Vallejo y al marques de Someruelos.

Por Palencia á D. Nicolas María Garely.

Por Murcia á D. Antonio Perez de Meca, al vizconde de Huertas y al teniente general D. Gerónimo Valdés.

Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—Palacio 28 de Octubre de 1837.—A D. Eusebio de Bardají y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN BRETAÑA.

Falmouth 15 de Octubre.

El vapor *Braganza* ha llegado hoy de Lisboa, de donde salió el 10 del corriente. La ciudad no estaba tranquila. La Cámara se hallaba, al parecer, resuelta á mantener en vigor todo lo que dispone la nueva Constitución; y como se ha verificado un arreglo, á lo menos parcial, en cuanto al voto para el establecimiento de las dos Cámaras legislativas, se esperaba que todo se tranquilizara al cabo de algun tiempo. El duque de Terceira está á bordo del *Braganza* con toda su familia. Al marques de Saldanha le aguarda el *Southampton*, y cuenta hacer su residencia en Francia. (Courier.)

Londres 16 de Octubre.

De la reforma en Inglaterra.

La experiencia ha demostrado completamente que los dos partidos opuestos se han equivocado, los torys por demasiado temor, y los reformistas por sobrada esperanza. Unos y otros temen ó piden con igual ansia nuevas mudanzas; pero en nuestro dictamen cada uno de estos partidos exagera la influencia de este bill en los sentimientos del pueblo. Los reformistas son

los que se quejan de la influencia de los propietarios de terrenos, del clero y de los torys en general sobre el país; mas esta influencia está cimentada sobre la propiedad ó sobre costumbres ya inveteradas, y que ninguna ley puede destruir. El tiempo, un bienestar mas extendido y mayor instruccion minorarán probablemente ó terminarán esta influencia. No creemos que la disminuya la votacion por escrutinio secreto: esta votacion haria á los electores totalmente independientes de los no electores, á quienes generalmente no aman, y les pondria en situacion de seguir de un modo mas implicito que ahora su inclinacion á respetar y honrar á las clases ricas y elevadas de la sociedad. El voto por escrutinio secreto es no obstante el principal remedio que los radicales proponen contra la influencia de que se quejan. Otro de los remedios es la extension del derecho de votacion. Mr. Ewart pide que el voto se dé á los poseedores de terrenos, y que se simplifique esta calificacion.

Probablemente serán mas eficaces estas medidas que el voto para disminuir la influencia de las clases elevadas. Pero los que recuerdan las grandes dificultades que se experimentaron y que casi llegaron á poner al país en convulsion para hacer que pasase el bill de reforma, jamas vituperarán á los whigs de no haber hecho esta medida mas decisiva, ni desearán darla en el dia mayor extension. Se han dado no obstante tantas quejas acerca de las cláusulas con respecto á la inscripcion del nombre de los electores en un sistema de calificaciones tan complicado como el nuestro, que tal vez seria provechoso hacer algo en este punto.

Debe no olvidarse que el sistema de inscripcion del nombre de los electores que se ha introducido, erradamente acaso, para la abolicion de los *bourgs pourris*, y para el aumento de representantes de las grandes ciudades y condados, no ha sido mas que una experiencia que se ha querido hacer. Jamas existió cosa semejante entre nosotros. Mr. Ewart se queja de que esta experiencia no haya disminuido el gasto de las elecciones, aun cuando las haya facilitado. Antes que se hiciese este ensayo no podian preverse con certeza sus resultados. En fin, creemos que han sido ventajosos; pero como es todavía una novedad entre nosotros, nada debe sorprender el que ciertos individuos procuren introducir enmiendas. Pensamos que el voto general es el de que se simplifiquen los derechos electorales y las calificaciones mas de lo que lo ha hecho la reforma. Este es el interes bien entendido de todo el cuerpo electoral, y lo aprobará todo el mundo. (Courier.)

#### Reflexiones sobre los sucesos de Tejas.

El ansia con que se ha pedido por una parte la union de este nuevo Estado, y la oposicion violenta que ha tenido por otra, se ligan en los Estados Unidos con la gran cuestion de la esclavitud. Si se admite á Tejas á que haga parte de la Union, es evidente que al cabo de algunos años, tres ó cuatro Estados en que la esclavitud está vigente, se unirían á aquellos en que no está abolida, y por consecuencia se destruiría, á lo menos por algun tiempo, el equilibrio que en la actualidad existe entre los Estados libres y esclavos. Ademas, los que desean que cese la esclavitud por medios naturales, entren en esta extension de territorio favorable á la esclavitud una prórroga indefinida del periodo que se habia fijado para este acontecimiento. El curso de los sucesos ha hecho á la esclavitud, cuando no perjudicial, muy odiosa á lo menos en Virginia, y en dos ó tres Estados donde hace tiempo que existe; y sin la reunion de la Luisiana y la Florida á la Union, hubiera hecho precisa en los Estados antiguos la abolicion de la esclavitud el enorme coste de la manutencion de los negros, cuyo trabajo no era ya tan ventajoso á los dueños de esclavos.

Los nuevos Estados han encontrado una salida al sobrante de la poblacion esclava de los antiguos, y los negros, que ya no eran útiles como cultivadores, se han hecho mucho mas como objetos de comercio. Estando permitido el comercio de esclavos en lo interior de los Estados, el plantador de la Virginia halla todavía lucro en su mercancia humana, vendiéndola á los plantadores de azucar y de algodón de Misisipi; pero esta misma salida debia tener término. Si no obstante Tejas se agregase á la union, este término se diferiría aun mas allá de la generacion actual y de la siguiente, y quedaria totalmente destruida toda probabilidad de abolicion gradual en el dicho periodo. No ignoramos que hay quienes miran como imposible la abolicion tranquila de la esclavitud en América; pero aunque convengamos con ellos en ciertos argumentos en que se funda su conclusion, no podemos concederles esta. Conocemos las dificultades que habrán de vencerse; pero estamos muy lejos de reputarlas insuperables.

Desde que se llegue á conocer que la esclavitud es tan desventajosa como injusta; desde que los intereses del poseedor de esclavos lleguen á incorporarse con sus simpatías morales contra este sistema, ya no vemos ninguna imposibilidad fisica ni moral en elevar progresivamente á los negros á un estado que les dé los goces de la libertad. Pero hasta que llegue este tiempo; hasta que la necesidad de hacer algunos esfuerzos y de imponerse algunos sacrificios para verificar la emancipacion de los negros y trocar su condicion miserable en la de trabajadores libres; hasta que se deje sentir esta necesidad con toda evidencia sabemos que seria inútil esperar que las preocupaciones existentes sobre este punto se destruyesen, ó que se completasen los esfuerzos y sacrificios citados.

Sin embargo, el sincero interes con que no podemos menos de mirar la abolicion de la esclavitud nos haria muy sensible que el pueblo americano adoptase una resolucion que lejos de minorar las dificultades que se oponen todavía á esta medida tan útil á la humanidad, las aumentaria mucho mas. Tampoco debe olvidarse que con el sistema actual que la rige la Union toda entera se interesa en la conservacion y dilatacion de la esclavitud. Los Estados libres ganan en la existencia de este sistema mucho mas que aquellos en que está vigente la esclavitud, porque participan de sus ventajas sin padecer sus inconvenientes. Las manufacturas y el comercio de los Estados del Norte y del Este se sostienen casi enteramente con la esclavitud de los Estados del Sur. Los productos del Sur suministran la materia mas considerable de las exportaciones, y es tambien la poblacion del Sur la que consume la mayor porcion de los productos agrícolas é industriales del Norte. Si se aboliera la esclavitud sin que hubiese mudanza alguna en las transacciones de comercio de los Estados-Unidos, se secarían todos estos manantiales de la riqueza nacional.

Y mientras que los Estados libres se aprovechan así de los resultados de la esclavitud, estan al abrigo de todos los males sociales y políticos que menoscaban tanto las ventajas materiales que puede producir.

Los Estados libres no estan contaminados con el contacto de los vicios consecuentes á la esclavitud, ni amenazados del miedo perpetuo de la insurreccion; tienen, pues, muy poderosos motivos para desear que continúe la esclavitud, y aun que se extienda; y es probable que tales motivos tengan entre ellos mas fuerza que los que pudieran hacerles deseable su abolicion. La esclavitud no es ciertamente un fenómeno tan inexplicable é inconsecuente como se le ha querido pintar. Procede de causas que pueden trazarse fácilmente, y entre las cuales es la primera la imposibilidad de proporcionarse bastante trabajo libre para el cultivo de que son tan propios el clima y terrenos del sur de la Union. Su abolicion debe irse preparando con otros medios diferentes de las declamaciones contra su enormidad moral, ó las demostraciones de los males morales que produce.

Los que en Inglaterra y América desean que se destruya deben dedicarse seriamente á que desaparezcan ó se modifiquen las circunstancias de que se origina y con las que se ha perpetuado hasta ahora. (Globe.)

#### FRANCIA.

Paris 18 de Octubre.

El Rey de Holanda no ha abierto en persona la sesion ordinaria de los Estados generales. La muerte reciente de la Reina, que ha dejado tan profundos y bien merecidos pesares, le ha inspirado un justo dolor. El Rey, que desde entonces permanece en completa soledad, ha nombrado una comision para reemplazarle. El 16 de Octubre S. E. el ministro de lo Interior verificó en Haya la apertura de los Estados, y leyó en nombre del Rey el siguiente discurso:

«Nobles y poderosos señores: Las demostraciones de amistad que me dan las Potencias extranjeras continúan aliviando las heridas hechas á la patria por la insurreccion de la Bélgica. Esta experimenta no en un solo punto el efecto favorable de mis constantes desvelos para que la política extranjera no se desviase en lo mas mínimo del respeto escrupuloso á los bienes agenos y de la justa conservacion de los que nosotros mismos tenemos que reclamar.

Un tratado acaba de arreglar con recíproca satisfaccion la navegacion entre los Países Bajos y la Prusia, abriendo una perspectiva de nuestras futuras relaciones de comercio con los Estados de la Union, bajo la garantia de un tratado especialmente negociado en beneficio suyo.

Aunque los últimos pasos que he dado para allanar la cuestion belga no hayan tenido el resultado que me proponia, tengo fija mi intencion en cuantos medios y ocasiones puedan presentarse para poner fin á un estado tan violento para los Países Bajos como para toda la Europa. Mi ministro de Negocios extranjeros os manifestará de nuevo la situacion de los acontecimientos políticos desde la tercera comunicacion que se hizo á vuestra asamblea.

El viaje que he hecho en el discurso de este año me ha convencido del estado de fomento y el espíritu de emulacion que presenta la situacion interior del país.

Me complazco con los recuerdos de este viaje, en el que por todas partes se me han dado testimonios nada equivocados de adhesion y de confianza, y en el que he notado señales de los multiplicados beneficios con que la bondad de la Providencia ha colmado incesantemente á la Neerlandia: beneficios que deben inspirarnos la mayor alegría y agradecimiento.

La industria sigue presentando el aspecto mas lisonjero: algunos de sus ramos progresan, y la agricultura ofrece generalmente satisfactorios resultados. No obstante la abundante cosecha de los frutos de la tierra, podemos congratularnos de que se ha mantenido el precio de los principales de ellos.

En algunas provincias ha reinado una epizootia maligna en el ganado vacuno; pero el Gobierno provee en cuanto puede á las pérdidas sufridas. La pesca promete no ser desventajosa.

En el comercio y la navegacion se nota una progresiva actividad.

Se han sometido á un examen especial las mejoras que deba hacerse en nuestro Waterstaal y nuestros caminos y canales, y todo lo tocante á una comunicacion mas pronta con el Rhin por medio de un camino de hierro; y me prometo poder invocar durante la presente legislatura el concurso de VV. NN. PP. para adoptar las medidas oportunas á estos objetos.

El estado sanitario se manifiesta en general bajo un aspecto favorable. El favor del cielo nos ha evitado la enfermedad que aflige á otros paises.

En nuestras posesiones de Ultramar reinan el reposo y el orden.

Los productos de las islas neerlandesas van en aumento.

La situacion de estos paises y la prosperidad nacional ejercen una saludable influencia en las rentas del Estado, y los ingresos sufragan á los gastos. Será posible que para el año próximo se aligeren las cargas públicas, particularmente las que gravitan sobre las primeras necesidades.

Las resoluciones rentísticas que se adoptaron en la legislatura precedente de comun acuerdo con VV. NN. PP. han tenido el efecto deseado.

En medio de la crisis general monetaria que se ha dejado sentir en otros paises comerciantes, el crédito público no ha sufrido lo mas mínimo entre nosotros, gracias á las sólidas bases en que estriba.

Fuera del presupuesto y de una ley para mejorar los impuestos existentes, se presentará á VV. NN. PP. un proyecto sobre modificaciones necesarias á la tarifa de los derechos de entrada, salida y tránsito.

Espero que la nueva legislacion pueda ponerse en práctica enteramente en todo el año próximo. Con esta mira se han tomado previamente los medios oportunos para poder proceder antes que termine á la organizacion y establecimiento de un nuevo orden social.

Las disposiciones legislativas que sean necesarias al intento se someterán á las deliberaciones de VV. NN. PP. en la presente legislatura.

La comision de la redaccion de Legislacion neerlandesa se ocupa con el mayor celo en examinar las mudanzas que pueden hacerse entre tanto en el código penal. Aun me lisonjeo de poder presentar á VV. NN. PP. durante la presente legislatura proyectos de ley sobre este particular.

Nobles y poderosos señores: continuen distinguiéndose vuestras tareas por su calma y beneficencia, y siga vuestro concurso sosteniendo y fortificando la accion del Gobierno. La legislatura actual de los Estados generales producirá nuevamente con la ayuda del Omnipotente resultados felices. La Neerlandia podrá pronosticarse un porvenir dichoso, y me será permitido entregarme á la esperanza de que veré coronados mis constantes esfuerzos por la dicha y prosperidad del pueblo que la divina Providencia puso á mi cuidado.

Este discurso, que resume en pocas palabras la situacion de la Holanda, no difiere de los que se han pronunciado en la apertura de las demas sesiones de los Estados neerlandeses. El Rey Guillermo, fiel á su sistema, insiste en considerar la revolucion de la Bélgica como una rebelion contra su autoridad legitima.

Esta voluntad inmutable, que es el único obstáculo á la conclusion pacifica de las discusiones originadas con motivo de la insurreccion belga, acarrea cargos pasados contra los Paises bajos é impide el impulso de su comercio. Sin embargo, entre las protestas del Rey contra lo que llama el *desorden* causado por la *rebelion*, se trasluce el deseo de poner fin á tan perjudiciales diferencias. Se diria que S. M. está á punto de imitar á la oposicion y aceptar los hechos verificados. Si es asi, la tranquilidad y bienestar que se establecen en Francia no tardarán en ser premio de tan generosa resolucion, extendiendo su benéfica influencia sobre la Bélgica y la Holanda. (La Paix.)

Nuestro corresponsal de Tolon nos escribe con fecha del 14 lo que sigue:

El vapor *Acheron*, que ha llegado en esta última noche de Tunes de donde salió el 11 de Octubre, anuncia que el bey de Tunes ha muerto, y que le ha reemplazado su hijo.

Creemos que esta noticia necesita confirmacion.

El mismo corresponsal añade que el *Acheron* ha dejado en el puerto de Tunes á los buques *Jena*, *Suffren* y *Algeciras*, formando la escuadra del almirante. (La Paix.)

## ESPAÑA.

Barcelona 16 de Octubre.

Representacion dirigida al baron de Meer.

Excmo. Sr.: Los infrascriptos individuos del comercio, fábricas, colegios y gremios, propietarios y otras clases, que mediante anuencia de la competente autoridad han celebrado junta general en el salon de la casa Lonja, exentos absolutamente de todo espíritu de partido, y si tan solo llevados del deseo de la felicidad de su pais, han resuelto elevar su acento á la imparcial y firme autoridad de V. E., no para exponer ni calificar las causas inmediatas del descontento y zozobra general en que se viera sumido este honrado vecindario en estos últimos dias, sino para deplorar estos tristes efectos y fatalísima desgracia, é indicar el medio en su concepto mas á propósito para conjurarlos.

Barcelona, Excmo. Sr., la sensata, la culta Barcelona, acaba de pasar un periodo ominoso en que sus generosos y leales ciudadanos, presentando en su fisonomía muestras de un dolor acérbico, y de un mal disimulado intenso temor, se vieran solamente agitados, no ya recelosos con la idea funesta de la posibilidad de repetirse escenas atrozmente escandalosas, sino lo que es mas, dispuestos y determinados á alejarse, á alzar sus familias, y á trasladar sus intereses y capitales á otros puntos, en donde gozar les fuese dado del inapreciable bien de la paz y calma moral que en mal hora perdieran en su patria. A la vista de estos hechos tan deplorables como positivos, pues es de todo punto innegable que habian tocado al sensibilísimo extremo de la realizacion, la masa general é inmensa de los pobladores de esta ciudad, que libra su subsistencia en la vivificacion del comercio, en el movimiento de los talleres, y en el giro y relacion mútua de todos los intereses, probara toda la desazon de los primeros síntomas de un mal irresistible, que habia de conducirla al infortunio, á la miserabilidad, á la desesperacion tal vez; y con ella al desconcepto político y á la ruina.

¿Y por qué, Excmo. Sr., se habia llegado en Barcelona á

tan desastrosa situacion? Sea dicho con verdad... Porque faltaba la confianza... Estaban últimamente los partidos políticos en los esforzados embates, que producir debia la votacion de los Representantes de la provincia en las Cámaras; temianse las demasias de ciertos hombres que sin distinguirse por ningun color político estan siempre dispuestos á promover desórdenes, y de-graciadamente iniciárase el acto de las elecciones; este acto solemne y privilegiado, libre y favorecido por la ley con la garantía de indemnidad, con un hecho particular gravemente criminal; bien sea nacido de particular enemistad ó bien esté enlazado con los acontecimientos políticos. Entre tanto el ciudadano pacifico y fiel observador de la ley, busca en vano el principio que salvarlo pudiese de otros atentados sucesivos; porque en la institucion que ofrecerle debiera esta garantía distinguia una confusion de personas que divididas igualmente en opinion por defectos de simpatia en sus intereses y no teniendo capacidad necesaria, ó se enervara en el caso de una revuelta, motin ó desorden popular, ó solo contribuyera á aumentar el conflicto. No habia, pues, confianza, repiten los exponentes, porque no existia en Barcelona la legitima fuerza cívica, la que sirve de antemural al hogar de los hombres propiamente libres; la que formada sobre las bases juiciosas que marca la ley, no puede producir mas que un sentimiento, esto es, el del orden, el de la proteccion, el de la verdadera libertad.

Fácil será, pues, á la penetracion de V. E. reconocer el medio mas eficaz que los exponentes miran como tabla de salvacion en el naufragio, y como principio el mas sólido para afirmar el sosiego y tranquilidad pública, de que tanto necesita esta ciudad para atender á las multiplicadas necesidades de sus moradores; para sostener la combatida prosperidad de su comercio é industria, y para no incurrir ante la consideracion de todas las naciones civilizadas del mundo en el mas bochornoso desconcepto político. La prevision de V. E. lo ha presenciado; es la reorganizacion de la Milicia nacional. Plántese esta institucion protectora sin permitir bajo ningun pretexto, por plausible que aparezca, que tengan ingreso en ella otras personas que las que estén favorecidas con los requisitos que prescribe el reglamento vigente: y no lo dude V. E., quedará para siempre desvanecida la ansiedad pública. El mejor maestro de la vida, la experiencia, cuyo testimonio es irrecusable, tiene demostrado que solo en los cuerpos de Milicia ciudadana que constan de sujetos de responsabilidad, está la verdadera fuerza. Barcelona tiene un ejemplo vivo en los dignos cuerpos que se formaron con arreglo á la ley. Los jóvenes que á ellos pertenecen, unidos por conviccion y por interes, han dado á esta poblacion distintos dias de gloria en que arrojándose con pecho esforzado al par que generoso sobre el discolo, sobre el turbulento, sobre el enemigo de la sociedad, han contenido sus desmanes y han ofrecido á sus conciudadanos, á su patria, á la nacion entera, el grato presente del orden interior, restablecido á costa de su sangre. Sean, pues, estos los modelos; y será dado esperar de los cuerpos que de nuevo se formen igual voluntad, los mismos sacrificios, é idénticos inestimables beneficios.

Los infrascriptos, á quienes al dirigir á V. E. esta franca exposicion no mueve otro estímulo que el de un entrañable patriótico celo, no desconocen que la autoridad de V. E., á quien está confiado el destino de estas provincias, y que recientemente apareciera en esta ciudad como el deseado iris de paz, podria adoptar otras medidas mas enérgicas que estan al alcance de sus extraordinarias facultades, para serenar de una vez al nebuloso horizonte político que presentan las críticas circunstancias del momento; pero atendidos á la línea de su deber, se han limitado á hacer una indicacion, cuya oportunidad é importancia no les cabe duda que será justamente valorada. En esta atencion

Suplican respetuosamente á V. E. se digne tomarla en su ilustrada consideracion, con la preferencia y preteritoriedad que reclaman el reposo de las familias, las interesantes operaciones de la guerra y la salvacion de la patria: no dudando que merecerán de la acreditada justificacion de V. E. el logro de un beneficio, por el que todos los buenos ciudadanos le colmarán de bendiciones y de sincera gratitud, y por el que hacen á V. E. el formal ofrecimiento de sus bienes y personas. Barcelona 15 de Octubre de 1837. (Siguen las firmas.) (V.)

Despues de mas de un siglo de haberse arrebatado á Barcelona su antigua universidad literaria, hija de los desvelos de nuestros antepasados, compañera inseparable de nuestras glorias, en cuyo seno se formaron varones ilustres, defensores acérrimos de nuestras libertades, las Cortes de la nacion por efecto del plan general de instruccion de 1821 señalaron á esta capital una universidad de segunda y tercera enseñanza, que fue instalada en ella cuando iba á concluirse el año de 1822.

Un solo curso literario se pudo completar en aquella institucion naciente. Su suerte se vió envuelta en 1825 en la ruina general de todos los monumentos científicos de su clase que se acababan de erigir al saber humano. Si por una excepcion especial hubiese podido salvarse del comun naufragio, muy otro fuera en el dia nuestro estado intelectual: muy otras las semillas de verdadera libertad que encontrara el sistema representativo. En los 14 años trascurridos se ha elevado á tomar parte en la arena política y literaria una generacion entera, y Barcelona, que se adelanta la primera en la carrera de la industria española, hubiera progresado tambien con paso firme en todos aquellos estudios de que se ha visto privada, cual se ha distinguido en las ciencias, cuyas cátedras le han sido permitidas.

El celo patriótico de los últimos cuerpos municipales de esta capital ha proporcionado en estos dos últimos cursos algunas enseñanzas mediante la aprobacion del Gobierno de S. M. Mas hoy dia han podido alcanzar por fin sus constantes esfuerzos, que la augusta Reina Gobernadora, cuyas funciones supremas empezaron en otra época con una providencia de reapertura general de las universidades del Reino, se haya dignado disponer que la que sostiene las cuatro provincias de Cataluña, quede establecida desde el presente año en esta su antigua capital.

A consecuencia de tan deseada determinacion que se ha comunicado tambien al Congreso nacional, va á procederse á la instalacion de la universidad literaria de Barcelona el miércoles 18 del corriente Octubre del modo que sigue.

La apertura se verificará á las doce del dia en el local de la que fue iglesia de S. Felipe Neri.

Se dará principio al acto leyendo el Sr. Presidente un breve discurso análogo á las circunstancias. En seguida leerá la inaugural el profesor D. Ramon Martí de Eixalá; y terminará la

funcion con la allocucion que tenga á bien proferir el Sr. jefe político.

Se invita á los Sres. profesores y graduados en las diferentes facultades residentes en esta capital á que se sirvan favorecer el acto concurriendo á la hora señalada, con sus insignias doctorales.

Jóvenes cursantes, para quienes las carreras literarias en vuestra posicion particular han de ser el término de las esperanzas de vuestras familias, abierto teneis otra vez el templo de las ciencias, cuya restauracion en vano desearon en épocas menos propicias varones eminentes.

Su plantificacion en medio de una ciudad populosa, nunca deberá perjudicar en vosotros el gran principio de la moralidad, sin el cual las luces mismas se convierten en un mal social: la aparicion entre nosotros de un establecimiento literario de tantas consecuencias, tampoco debe redundar en daño de las clases productivas. No serán los conocimientos abstractos solamente, sino tambien las ciencias de aplicacion práctica en la extension mas vasta, lo que verá algun dia con gozo Barcelona florecer en su recinto, á la sombra de la paz y de la proteccion de un Gobierno ilustrado. Las artes no progresan sin las ciencias: los ciudadanos que pertenecen á las clases propietarias de la sociedad, y que son llamados con mas frecuencia á la direccion de la opinion y de los negocios públicos, no puede ser el ornamento del pais, si el saber no viene despues á ilustrar su cuna. Hasta la situacion política de un pueblo se compromete sin la constante solidez de los principios. Mejoras en la produccion, en las ideas y en el bienestar general: hé aqui los frutos de los buenos establecimientos literarios. Barcelona 16 de Octubre de 1837. = Alberto Pujol, presidente. = Ramon Martí de Eixalá, secretario interino. (Id.)

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. MUGUIRO.

Sesion del dia 28 de Octubre.

RESUMEN. Expedientes relativos al despacho ordinario. = Aprobacion de varias adiciones á la ley de reemplazo. = Id. al artículo 2.º de la ley adicional sobre requisicion de caballos y de dos adiciones hechas á esta misma ley. = Interpe-lacion del Sr. Vila sobre los sucesos de Barcelona. = Discusion del dictámen de la comision de Hacienda sobre la memoria del Ministro del ramo. = Primera lectura de una proposicion para que S. M. se sirva señalar el dia que han de cerrarse las presentes Cortes, y otra para que se declare libre de alojamientos á los Milicianos nacionales cuando estan en servicio activo.

Se abrió á la una, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se leyó la lista de las solicitudes remitidas al Gobierno en la presente semana.

Se dió lectura de un oficio de los testamentarios de Don Francisco Javier Santa Cruz, Diputado por la provincia de Logroño, anunciando el fallecimiento de dicho señor á las doce y cuarto del dia de hoy.

Se hizo segunda lectura, y se acordó que pasase á la comision de Guerra, de la proposicion de los Sres. Alcorisa, Madoz y otro gran número de Diputados pidiendo que se declare benemérito de la patria al brigadier Carbó y á cuantos tuvieron parte en la brillante victoria de Manlleu el 20 del actual.

Entrando en la órden del dia, anunció el Sr. Presidente que se abria la discusion sobre el dictámen de la comision de Reemplazos relativo á las adiciones hechas á su proyecto, cuyo dictámen fue aprobado en todas sus partes con muy poca discusion, y es como sigue:

La comision especial de ley de reemplazos, á la que se han pasado las adiciones hechas á varios de sus artículos por los Sres. García Florez, Moure, Bezares, Fontan, Vazquez Parga, Cuertos, Mon, García (D. Gregorio), Diez, Verdugo, Lillo, Sosa y Sanchez del Pozo, pasa á dar su dictámen sobre cada una de ellas, siguiendo el órden de los artículos sobre que recaen.

Los Sres. Florez, Moure y Bezares piden que se declare si los pueblos entre sí diversos, pero que componen un solo ayuntamiento, han de formar un solo cupo de mozos sorteables, ó si á cada pueblo se ha de repartir su cupo en proporcion á su vecindario; como tambien si una poblacion está diseminada y su division mas conocida la de parroquias, si debe hacerse á esta separadamente el repartimiento. El Sr. Moure pide ademas por separado entre otras cosas, que se reputen para el reparto y demas operaciones del sorteo como pueblo, no toda la comprension del ayuntamiento, sino cada pueblo ó distrito parroquial en donde los ayuntamientos se componen de poblacion diseminada.

La comision propone que despues del art. 4.º se ponga como 5.º el siguiente:

«Si el distrito de un ayuntamiento se compone de una ó mas poblaciones reunidas ó dispersas con el nombre de lugar, feligresía ú otra cualquiera, pero con demarcacion de territorio propia y conocida, se harán separadamente para cada una de dichas poblaciones, y en los mismos dias que señala esta ordenanza, el padron, alistamiento, sorteo, repartimiento de cupos y demas operaciones para el reemplazo.»

Los Sres. Fontan, Vazquez Parga y Cuertos pidieron cuando existió aun en el proyecto de ley el nuevo artículo que ahora se propone, que se añadiese al 39 despues de la palabra *mas* «los distritos municipales en que haya matriculados.» La comision opina que no es admisible, porque las cuatro almas por cada matriculado, deben descontarse del número de las de los pueblos á que corresponden, y no de la suma total de la poblacion de todo el distrito del ayuntamiento.

Los Sres. García (D. Gregorio), Diez, Verdugo y Lillo, piden que al párrafo 14 del art. 62 se añada «cesará esta excepcion con la muerte del padre mayor ó abuelo, ó cuando el hijo ó nieto dejase de mantenerle, debiendo este en tal caso reemplazar al mozo á quien alcanzó el servicio por su exencion.»

La comision, por mas que aparezca deslumbradora la idea que la adiccion presenta, no la cree admisible por las consecuencias que se seguirian de ella, y que no se detiene á manifestarlas porque las explanará en la discusion; bastándole por ahora indicar que la decision definitiva en el juicio de excepciones es acto á que no puede tocarse, porque si favorece á los que perdieron despues la excepcion que antes tenian, tambien perjudica á los que cuando ya estan declarados soldados se hallan en el caso de poder gozar una exencion que antes no tenian.

El Sr. Sosa quiere que al hijo único de padre sexagenario o impedido se le permita redimir su suerte por dinero. Si el hijo mantiene al padre, ya la ley le exime. Si no goza de esta excepción, la comisión ha manifestado ya, que no entra en sus principios que el servicio personal se redima por precio; y así propone que la adición se deseché.

El Sr. Mon pide que á la regla 2.<sup>a</sup> del art. 65 se añada la frase siguiente: "Siempre que este viva en la compañía de su padre ó madre." La comisión cree que esta adición no debe admitirse, porque daría margen á que el padre ó madre que permitieran vivir cómodamente con el hijo eclesiástico, viudo ó sexagenario, no este en su compañía y viva separado para dar la exención al hijo que tenga sujeto al reemplazo.

El Sr. Sanchez del Pozo pide que se declare que el hijo de padre pobre ó viuda que se casare antes de 22 años, se considere como sujeto al reemplazo.

Si les mantiene, la comisión no cree debe perder la exención porque esté casado, y así propone se deseché la adición indicada.

Quiere el Sr. Sosa que despues del art. 65 se añadan dos en que se determine, que los que estando en servicio adquieran alguna de las exenciones declaradas en el art. 62 queden libres, proponiendo la exención en el próximo sorteo, y que los que están sirviendo porque se declararon exentos á los que les precedían en orden numérico, si estos pierden la exención puedan reclamar que vayan á cubrir su plaza.

Esta adición del Sr. Sosa viene á ser una extensión de la hecha por el Sr. García (D. Gregorio), y existen para desecharla las mismas razones que se indicaron con referencia á aquella; y la comisión opina que esta adición del Sr. Sosa no puede admitirse.

El Sr. Moure, además de las indicadas, propuso las adiciones siguientes:

Una que al art. 5.<sup>o</sup> se añada: "Y tiempo ó data desde que residen en aquel pueblo." La comisión opina que no debe admitirse, porque nada dice que no esté dispuesto.

Otra al art. 5.<sup>o</sup>, á cuyo final quiere que se añada: "Se mencionarán por nota los expresados en el art. 5.<sup>o</sup> al fin de los extractos." La comisión cree que no es necesario duplicarla, porque la nota ya se manda poner en el art. 3.<sup>o</sup> aprobado.

Otra al art. 17: "que no siendo bastantes los días festivos para la rectificación del padrón, se continúe en los días feriados ó de trabajo." La comisión cree que puesto se señala para esta operación todo el mes de Marzo, no es necesario distraer del trabajo á los dedicados á él los días que no son de fiesta, cuando bastan estos.

Otra al art. 67: que despues de las palabras 19 años se añada "serán llamados á cubrir el reemplazo los sorteados de dicha edad cuya talla no baje de cuatro pies y 10 pulgadas." Esta adición es inadmisibile porque es insistencia de lo que propuso y desecharon las Cortes aprobando el artículo.

Otra al 79, al que quiere que se añada: "los suplentes podrán nombrar facultativo que presencie los reconocimientos de inutilidad de los propietarios." La comisión propone que se deseché una adición que envuelve un ataque directo á la fuerza moral y opinión de las diputaciones provinciales.

Los Sres. Díez, García y otros piden que al párrafo 11 del art. 62 se añada: "Pero esta excepción no tendrá lugar cuando el mozo sustituyente ofreciere llenar la obligación alimenticia que el hijo ó nieto justifique estar llenando, y dé sobre ello la seguridad ó fianza correspondiente."

La comisión de reemplazos considera esta idea justa y conforme á los principios en que está fundada la ley, por lo cual opinando que debe admitirse propone á la aprobación de las Cortes el artículo siguiente, que se colocará despues del 63 del proyecto.

No gozará de la exención del servicio el hijo ó nieto que mantenga á su padre, madre, abuelo ó abuela conforme á lo prevenido en los dos artículos anteriores, si algun mozo de los interesados en el reemplazo se obligare con fianza segura á suministrar á aquellos por mesadas anticipadas la cantidad necesaria para su subsistencia, y que regulará el ayuntamiento atendidas las circunstancias.

En otra adición del Sr. Baeza al párrafo 9.<sup>o</sup> del art. 62 se propone que se conceptúe como viuda aquella que hubiese sido abandonada por el marido, ó cuyo marido se halle sufriendo alguna condena en virtud de sentencia judicial.

La comisión conoce que en los dos casos propuestos, la mujer sin bienes ni medios para subsistir necesitará los auxilios de su hijo; pero concediéndose la exención en el primero de dichos casos, se excitaría el abandono verdadero ó figurado de las mugeres por salvar los hijos, y se abriría una puerta al fraude y á la inmoralidad. El segundo caso no ofrece estos inconvenientes, y tiene á su favor las razones que las Cortes han apreciado ya con respecto á las madres viudas.

Por todo ello opina la comisión que despues del número 9 del art. 62 se añada otro, que tendrá el número 10, concebido en estos términos:

10. El hijo único que mantenga á su madre pobre; si el marido de esta se halla sufriendo pena de trabajos públicos ó prisión, que no haya de cumplir dentro de seis meses, contados desde el día en que se proponga la excepción.

Se pasó á votar por partes el art. 2.<sup>o</sup> de la ley adicional sobre requisición de caballos, cuya votación habia quedado pendiente en una de las sesiones anteriores, y fue aprobado en todas ellas.

Acto continuo se abrió discusión sobre un dictámen de la comisión de Guerra relativo á dos adiciones, una del Sr. Almonaci, y otra del Sr. Lasaña, á la misma ley; la primera pidiendo que despues de las palabras "en la ley de 27 de Febrero," del primer artículo se añada: "tomando por base los últimos existentes de esta misma requisición." La comisión no la admitía por parecerle contraria á lo dispuesto en dicha ley.

El Sr. SANCHEZ se opuso al dictámen encomiando la necesidad que hay de aumentar nuestra caballería, y recordando lo dicho cuando se discutió la ley adicional por el Sr. Ministro de Hacienda respecto á las bajas que últimamente ha tenido esta arma.

El Sr. Secretario del Despacho de la GUERRA apoyó lo dicho por el Sr. Sancho, reproduciendo algunas de las razones que habia expuesto anteriormente, y recordando la proporción que en las grandes naciones militares de Europa guarda la caballería con la infantería, que en lo general es una cuarta parte de esta, respecto á aquella, y añadió que en España por la desigualdad de la superficie á solo la sexta parte.

Si hubiera de guardarse esta proporción, dijo S. S., entre

nosotros resultaría que necesitábamos 200 caballos, de cuyo número estamos muy distantes. Las Cortes conocen el importante papel que está desempeñando la caballería en la guerra presente; conocen tambien su bizarría y buenos resultados en todos conceptos, pues seguramente la fatiga es la que contribuye más á consumir sus esfuerzos y su número. ¿Luego qué dificultad ha de haber en aumentar esta caballería hasta donde se pueda? Esta arma es la que ha de abatir y ha abatido el ánimo del enemigo, porque realmente se ha portado de un modo tan bizarro que á nadie le es desconocido.

Concluye el orador insistiendo en que debia tenerse en cuenta lo dicho por el Sr. Sancho para la aprobación del dictámen.

El Sr. INFANTE, como individuo de la comisión, dijo, que si esta no habia admitido desde luego la proposición, era por parecerle que no entraba en el círculo de sus atribuciones respecto á la ley de que se trata, y porque el Gobierno no habia insistido formalmente sobre este punto, pues por lo demas la comisión de Guerra está bien penetrada de la utilidad de nuestra caballería y dispuesta á dar, no 50 caballos al Gobierno, sino 100 si posible fuera; por cuya razón, y vista la inclinación de las Cortes y la demanda del Gobierno, retiraba el dictámen y consentia en que se votase la adición.

Se verificó así en efecto, y quedó aprobada. Tambien lo fue sin discusión la 2.<sup>a</sup> del Sr. Lasaña, con la cual estaba conforme la comisión, pidiendo que se añadiese al decreto de requisición "que todo Miliciano nacional que denuncie un caballo que se haya ocultado liberte el suyo."

Hallándose presentes los Sres. Ministros de la Guerra, de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Marina, anunció el señor Presidente que se iba á tratar de la proposición aprobada del Sr. Vila en la sesión de ayer.

El Sr. VILA: Poco tengo que añadir á lo que contiene la proposición misma, y me reservo por lo tanto para hablar despues que oiga lo que nos diga el Ministerio.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Gobierno con sentimiento no puede satisfacer á todos los deseos del Sr. proponente. Aventuraria cualquiera cosa en expresar lo que se pide sin exactos conocimientos oficiales. Realmente no es posible fallar sin que se oigan ambas partes. Se está formando un expediente; su esclarecimiento hará patentes los hechos, y entonces con toda seguridad y protestas el Gobierno, que está resuelto á que se administre la justicia con toda su plenitud, hará caer esta sobre el que aparezca culpable, sea de la clase mas alta ó de la mas humilde. Justicia, señores, justicia será la que verdaderamente se ejercerá en aquel caso, porque la justicia notoria, igual y prontamente administrada es la que tiene convenido al Gobierno de que ella únicamente podrá consolidar el sistema constitucional. En cuanto á lo que pertenece á la persona del baron de Meer, el Gobierno está sumamente satisfecho de su conducta así militar como política, y le considera como un ilustre guerrero con las primeras cualidades para el mando; y asegura tambien el Gobierno que si el tino, prudencia y discreción de este noble caudillo se ha visto en la necesidad de dictar y ejecutar medidas extraordinarias, estén seguras las Cortes de que las causales habrán sido tambien sumamente extraordinarias. Esto lo asegura el Gobierno.

El Sr. VILA: Señores, yo en esta materia hablo con documentos que tengo en la mano, y documentos muy interesantes. Esta exposicion, hecha por el respetable anciano y patriota ilustre D. Joaquin Oliver, alcalde constitucional de Barcelona, de conocida honradez y sugeto cuya conducta política no tiene mancha alguna y á quien jamas se le ha podido echar nada en cara, no puedo dispensarme de leerla, pues por otra parte puede contribuir mucho á ilustrar la materia.

Leyó en efecto la exposicion el Sr. Vila, la cual contenia una minuciosa relacion de las disposiciones y pasos dados por el Sr. Oliver en los días de alarma, y concluía pidiendo á la diputación provincial, á quien iba dirigida, que le concediese su dimision.

El honor de este ciudadano, continuó el orador, ha sido ultrajado, y este asunto no debe mirarse con indiferencia. La proposición dice que se presente el Gobierno á dar cuenta de lo ocurrido; este contesta que carece de datos, y que la justicia decidirá; pues bien, cuando esto suceda la nacion podrá juzgar de quien son los culpables.

El Sr. FELIU para una cuestion de orden, despues de pedir que se lea de nuevo la proposición, y verificado así, dice que en su concepto la cuestion no puede pasar adelante, pues se ha llenado el objeto que se deseaba. La proposición, continuó el orador, pide que se presente el Gobierno; este lo ha verificado y nos ha hecho ver que carece de datos para satisfacer á las Cortes: ¿á qué entrar en una cuestion inútil y caminar á ciegas en asunto de tanta importancia? Por lo tanto pido que se dé este asunto por terminado.

El Sr. GIL (D. Pedro) para una alusion personal: Señores, cuando el Gobierno no tenga fuerza para hacerse respetar y obedecer, debe dejar esos bancos: hablo de los Ministros presentes, pasados y futuros.

Yo no pertenezco á ningun partido, ni franciscano ni capuchino; he dicho que tomaba la palabra para una alusion personal, y es menester que se entienda que hablo aquí como un particular; quiero que me diga el Ministerio si ha dado facultades á la autoridad militar para que volvamos á la época de Felipe v cuando estaba amarrado el cuchillo á la mesa. Mi casa ha sido allauada: se me dirá que por efecto de una medida general; pero yo pregunto ¿asi se recompensan los sacrificios hechos por la causa? ¿se me ha de confundir con los que han dado motivo para ese allanamiento? Quiero que el Gobierno me conteste si realmente las órdenes que tiene dadas son para que se ataque sin distinción á todo ciudadano, ó si esto habrá sido efecto de las circunstancias.

El Sr. Ministro de la GUERRA: El Gobierno no tiene dadas órdenes contrarias á las leyes, y cree positivamente que el allanamiento de la casa de S. S. habrá sido efecto de una medida general dictada por las circunstancias.

El Sr. GIL (D. Pedro): Pues en tal caso yo denuncio este escándalo al Sr. Ministro, no como Diputado sino como particular, como ciudadano.

Al ir á conceder la palabra el Sr. Presidente á uno de los señores que la tenían pedida para hablar en la cuestion, reclamó el Sr. Feliu para que se preguntase al Congreso si se habia llenado el objeto de la proposición, y si se daría el asunto por concluido.

Verificada la pregunta por uno de los señores secretarios, las Cortes estuvieron por la afirmativa.

El Sr. PRESIDENTE en consecuencia anunció que se abriría discusión sobre el dictámen de la comisión de Hacienda relativo á la memoria del ramo.

Concluida la lectura de los tres artículos que contiene, las Cortes declararon haber lugar á votar sobre la totalidad del dictámen.

A instancias de varios señores, se acordó que fuese por partes la discusión y votación del artículo 1.<sup>o</sup>

Sobre la primera parte, que establece la contribucion extraordinaria de guerra por valor de tres millones de pesos fuertes para las islas de Cuba y Puerto-Rico, hablaron en contra el señor Gomez Acebo, Sancho y Moratin, opinando que estos recursos concedidos para cubrir el déficit de este año no podian llegar á tiempo y que deberia variarse el nombre de la contribucion.

Los individuos de la comisión satisficieron á estos cargos conviniendo en mudar el nombre de "contribucion extraordinaria de guerra" en "subsidio de guerra"; y el Sr. Presidente suspendió este asunto, dándose cuenta de varios expedientes y dictámenes de comisiones que fueron aprobados en el acto, y otros se acordó imprimirlos en el Diario de las sesiones, y señalar dia para su discusión. Entre los aprobados lo fueron dos de la comisión de Pensiones concediendo estas á varias viudas y huérfanos de sacrificados inhumanamente por los enemigos de la libertad.

Se leyó una proposición firmada por el Sr. Seoane y 16 Diputados mas, cuyo tenor es el siguiente:

En atención á haberse hecho ya en casi todas las provincias las elecciones de Diputados y candidatos para Senadores en las próximas Cortes; á que la reunion de estas se debe verificar el 19 de Noviembre próximo, y á que tienen que examinar la legalidad de las elecciones, para lo cual han de celebrarse sesiones preparatorias con bastante anticipación, pedimos á las Cortes dirijan un respetuoso mensaje á S. M. la Reina Gobernadora, suplicándola que si considera cumplido el objeto de la ley de Mayo último se sirva señalar el dia en que las presentes Cortes cierren sus sesiones.

Esta proposición se declaró de primera lectura.

Igual declaración se hizo respecto á la siguiente firmada por el Sr. Osa:

Con el fin de que la Milicia nacional de todas armas conozca lo gratos que son á los Representantes de la nacion sus importantes servicios en defensa de la libertad, y en atención á que muchos de sus individuos se hallan ausentes de sus casas y familias con este objeto; pido á las Cortes se sirvan declarar que los Milicianos nacionales, mientras estan de servicio, deben quedar exceptuados de la carga de alojamientos.

El Sr. PRESIDENTE señaló la orden del dia para mañana, y levantó la sesión á las cuatro y media.

Concluyen los artículos de la ley de reemplazos que fueran aprobados en los términos que se expresan.

Art. 91. En el primer caso deberán los sustitutos ser menores de 25 años, solteros ó viudos sin hijos que no tengan pendiente recurso de excepción, y si estuviesen bajo la patria potestad, presentarán además licencia de sus padres con el visto bueno del ayuntamiento. El sustituido quedará obligado á ocupar el lugar del sustituto en los reemplazos sucesivos.

Art. 92. Cuando los sustitutos pertenezcan á la clase de licenciados del ejército ó milicias provinciales deberán ser igualmente solteros ó viudos sin hijos, menores de 50 años, aptos para el servicio y sin mala nota en su licencia, que exhibirán. Presentarán además certificación del ayuntamiento del pueblo en que se hallen establecidos, expresiva de sus circunstancias y conducta, de no estar procesados criminalmente, de no haber sufrido pena aflictiva ó infamante; y en el caso de que estén sujetos á la patria potestad presentarán tambien el documento prescrito en el artículo anterior. Los sustituidos por licenciados quedan responsables á su reemplazo durante un año si desertaren los sustitutos.

Art. 93. Cuando el sustituto se entregue desde luego en el cuerpo á que hubiere sido destinado el sustituido, recogerá este del gefe un documento que lo acredite, y lo presentará á la diputación provincial para que conste en ella y obre los demas efectos convenientes.

Art. 94. Sin embargo de lo prevenido en los artículos anteriores se autoriza al Gobierno para admitir la sustitucion general de todos los quintos de una provincia en los términos que sean mas convenientes y cuando lo exijan asi circunstancias particulares.

#### CAPÍTULO XV.

#### De los prófugos.

Art. 95. Los prófugos serán destinados al servicio por el tiempo ordinario con el aumento de uno á dos años, cuyo recargo determinará la diputación provincial.

Art. 96. Son prófugos: primero, los que no se presentaren personalmente en los días señalados para el llamamiento de los mozos y su declaración de soldados, hallándose en el pueblo ó distancia de diez leguas ó menos, ni acrediten causa justa para no haberse presentado. Segundo, los que declarados soldados ó suplentes no se presenten cuando se les cite para ser conducidos á la capital, ó concurran prontamente á ella, de modo que puedan ser entregados en la caja antes de que se retire el comisionado al efecto.

Art. 97. Los que se hallen á distancia de mas de diez leguas del pueblo en que se les declare soldados ó suplentes, no serán reputados como prófugos, si se presentaren dentro del término que les señale prudencialmente el ayuntamiento en consideración á la distancia.

Art. 98. Tampoco serán considerados como prófugos los que no se hubiesen presentado ni á la rectificación del alistamiento en los días festivos del mes de Marzo ni á los sorteos en el mes de Abril; pero no podrán reclamar contra estos actos.

Art. 99. Si se fugare algun quinto despues de entregado en la caja provincial, será perseguido y tratado como desertor.

Art. 100. Para hacer la declaración de prófugo y del recargo del tiempo, se instruirá un expediente con respecto á cada individuo, haciendo constar brevemente la falta de presentación del que se dice prófugo. Justificado este extremo ó por certificación de lo que resulte de las actas ó por dos ó tres testigos, se pasará el expediente al síndico para que exponga lo conveniente en el término preciso de 24 horas. Se entregará por igual término al padre, curador ó pariente cercano del que, se dice prófugo, á fin de que exponga sus descargos; y si no lu-

biera aquellas personas, ó las que haya no quisieren tomar este encargo, se nombrará de oficio un vecino honrado en calidad de defensor. En seguida oirá el ayuntamiento en juicio verbal las justificaciones que respectivamente se ofrezcan, y determinará el negocio bajo el supuesto de que en todas las diligencias del expediente se ocuparán cuando mas cinco dias.

Art. 101. La determinacion del ayuntamiento comprenderá la declaracion de ser ó no prófugo el individuo de que se trate; y en el primer caso la condenacion al pago de los gastos que se causen en su busca y conduccion, y al resarcimiento de los daños y perjuicios que sufra el suplente, si fuere preciso llevarlo á la caja, salvo su derecho para la liquidacion del importe.

Art. 102. Si hubiese motivos fundados para presumir complicidad de otras personas en la fuga, se procurará que consten indicios sobre ello en el expediente; y la determinacion del ayuntamiento abrazará tambien el extremo de que se pase certificacion de aquel resultado al tribunal competente, para que proceda á la formacion de causa segun sus atribuciones.

Art. 103. La determinacion del ayuntamiento se llevará á efecto inmediatamente; pero si el prófugo se presentare despues ó fuere aprehendido, se remitirá el expediente original á la diputacion, conduciendo á su disposicion al mismo prófugo con la seguridad conveniente.

Art. 104. La diputacion provincial con vista del expediente, y oyendo al prófugo de plano é instructivamente, confirmará ó revocará la determinacion del ayuntamiento, y dispondrá la entrega de aquel individuo en la caja de quintos ó en el cuerpo en que sirva su suplente. Si la diputacion no estuviere reunida, se convocará para este solo efecto á tres diputados provinciales de los que puedan concurrir con mayor facilidad.

Art. 105. En el caso de que la determinacion del ayuntamiento absuelva al prófugo de esta calidad, se remitirá despues de luego el expediente original á la diputacion provincial, para que lo tenga presente si ocurriere alguna reclamacion, sobre la cual resolverá lo que estime justo, procediendo de plano é instructivamente.

Art. 106. Presentado ó aprehendido el prófugo, quedará libre el suplente que deberá haber sido entregado en su lugar.

Art. 107. Si el prófugo no tuviere suplente porque no le hubiese tocado la suerte de soldado, se entregará sin embargo, para que sufra el servicio recargado, en la caja de quintos, si subsistiese todavia, ó á la disposicion del capitán general del distrito.

Art. 108. Cuando el prófugo fuere presentado por algun mozo comprendido en el alistamiento del mismo ó de otro pueblo, el aprehensor quedará libre de la suerte que tenga en aquel reemplazo: entendiéndose subrogado en su lugar el aprehendido, sin perjuicio de que tambien sea dado de baja el suplente de este si lo tuviere, no obstante que venga á resultar que haya un hombre menos en el ejército.

Art. 109. Lo que queda prevenido con respecto al suplente y al aprehensor tendrá lugar si el prófugo no fuese apto para el servicio por falta de talla ú otro defecto; pero en este caso satisfará el mismo prófugo todas las costas y gastos á que haya dado lugar con su fuga y ademas una multa de 5 á 50 duros á juicio de la diputacion provincial.

CAPITULO XVI.

De la necesidad de cumplir con esta ley.

Art. 110. Los mozos que desde la publicacion de esta ley entraren en la edad de 18 años no podrán obtener empleo ni cargo público, sin acreditar que han cumplido con lo dispuesto en ella, habiendo sido alistados, y servido ya por sí ya por medio de sustituto, si les cupo la suerte; á no ser que se les haya declarado legalmente exentos.

CAPITULO XVII.

De los reemplazos extraordinarios.

Art. 111. Los reemplazos extraordinarios que ocurran en el mismo año y hasta el dia 1.º de Mayo del siguiente, se ejecutarán bajo las mismas reglas que quedan establecidas, considerándose como continuacion del reemplazo ordinario, y bajo el alistamiento y numeracion de este, á no ser que las Cortes, cuando los decreten, dispongan que se ejecuten de otro modo.

Derogacion de las ordenanzas anteriores.

Art. 112. Desde que se publique la presente ordenanza, quedan derogadas y sin efecto la de 27 de Octubre de 1800, la instruccion adicional de 1819, y todas las demas disposiciones dadas hasta ahora sobre el modo de ejecutar los reemplazos.

Madrid 28 de Octubre.

Por disposicion del Excmo. Sr. Jefe político de esta provincia D. Rafael Perez ha ingresado en la tesoreria del asilo de mendicidad de S. Bernardino la cantidad de 1286 rs. vn. procedentes de una sorpresa hecha en una casa de juego de esta capital, cuya cantidad son las dos terceras partes de 1929 rs. vn. apresados. Esta disposicion es tanto mas laudable, cuanto que si fuese imitada por los gefes políticos sucesores y por el Excelentísimo Sr. capitán general, se conseguiria, ya que no desenterrar de la capital un vicio tan perjudicial, y que arruina tantas familias, al menos que los hombres que no viven de otra cosa, se abstuviesen de jugar con tanto escándalo, y se aumentarían así los fondos de un establecimiento tan útil como el de S. Bernardino. (E. del C.)

Habiendo sido denunciado por D. Antonio Coll en la ciudad de Palma de Mallorca un remitido que se halla en el número 46 del Diario Constitucional de dicha ciudad, y principia "Sr. Editor," y concluye "el Observador payés;" y reunido el jurado, recayó la declaracion siguiente:

Palma 19 de Agosto de 1857. =Visto la denuncia del artículo inserto en el número 46 del Diario Constitucional de esta ciudad del dia 15 del corriente, que empieza "Sr. Editor," y concluye "el Observador payés," denunciado por D. Antonio Coll, celador del término de esta ciudad, los nueve jueces de hecho que abajo firmamos, declaramos y pronunciamos que há lugar á la formacion de causa.=Bartolomé Mestre.=Nicolás Siquier.=Joaquin Jaquetot y Ferrer.=Antonio Amer.=Bartolomé Constant.=Diego Laco.=José Miguel Trias.=Pablo Sorá.=Melchor Bestard.

Palma 19 de Agosto de 1857.=Pase al juez de primera ins-

taucia de esta capital á los efectos prevenidos en la ley de libertad de imprenta.=Martin Pon.

LA REVISTA EUROPEA.

Miscelánea de filosofia, historia, ciencias, literatura y bellas artes, fundada por D. Andres Borrego.

Núm. 12. Entrega 6.ª del tomo 5.º 24 de Octubre 1857.

Contiene los artículos siguientes: Política de Aristóteles.=Variedades.=Crónica.

Véndese en la librería de la viuda de Paz, frente á las gradas de S. Felipe, á 5 rs.; y por suscripcion á 50 rs. por trimestre.

Itinerario de un viaje facultativo verificado en Inglaterra, y descripcion del trabajo metalúrgico del hierro, cobre, estaño, y plomo, desde su extraccion de las minas hasta su empleo en las artes, como tambien de la fundicion de cañones de Woolwich, fabricacion de pólvora &c., por D. Francisco de Lujan, caballero de la Orden militar de S. Hermenegildo, capitán de artillería, miembro de la sociedad geológica de Paris, de la de ciencias naturales, y de la de Amigos del Pais de Madrid, y Diputado á Cortes por la provincia de Badajoz.

Como esperábamos al anunciar al público la primera parte del viaje del Sr. Lujan, esta segunda corresponde, por la masa de conocimientos y datos que envuelve, á la opinion que nos hizo formar la lectura de la primera.

Con efecto, en su viaje por Inglaterra el Sr. Lujan ha reunido observaciones del mayor interes y utilísimas, no solo á los oficiales de artillería sino mas especialmente á las personas que se ocupen de la industria minera y metalúrgica en nuestro pais. La descripcion geológica del terreno que ha recorrido, y muy particularmente de los grupos carboníferos, la explotacion de las minas de carbon en el Sud de Walles, y de los de cobre y estaño en Cornwall, el trabajo metalúrgico del hierro en el valle de Deulley, y en Merthyr-Tidwill, el del cobre en Swanrea, la fabricacion de armas de fuego y blancas, la de la pólvora y piedras de chispa, los datos que presenta para determinar el establecimiento de las empresas industriales, sus reflexiones relativas á los caminos y canales como medios de transporte, todo en fin ofrece una suma de conocimientos que hacen utilísima esta segunda parte, y de tanto ó mayor interes que la primera.

Tal es nuestra humilde opinion; el público juzgará si es exacta, y entre tanto congratulamos nosotros al Sr. Lujan por la constancia con que en medio de ocupaciones mas graves ha dado este nuevo testimonio de su amor á las ciencias útiles y al bien de su pais. ¡Ojalá que todos los que viajen por las naciones extranjeras imiten y sigan el ejemplo del Sr. Lujan!

Esta segunda parte, compuesta de 205 páginas, cinco estados y siete láminas en muy buen papel y de excelente impresion, se halla venal en la librería de Rodriguez al precio de 24 reales en 4.º y en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE.—Nueva salida del Sr. Guzman.—¡Sin nombre!!! comedia en un acto, traducida del frances.

Una aguda enfermedad ha tenido privado al público de Madrid por espacio de un año de la presencia de uno de los actores que mas aprecia, del Sr. Guzman, cuya ausencia del teatro no habia persona que no echase de menos. Restablecido un tanto de su dolencia, ha vuelto á presentarse en la noche del 25 en el beneficio de la Sra. Llorente, alegrando así el corazón de sus numerosos amigos y apasionados. El público entero de Madrid quiso darle una prueba de lo mucho que lo aprecia saludándole al aparecer con numerosos aplausos, y exigiendo que concluidas Las Capas, se presentase de nuevo á recibir sus aplausos, tan justos como merecidos. Así en aquella comedia como en la de ¡No mas Muchachos!... ha recibido continuas y estrepitosas muestras de aprobacion, compartiendo en esta última pieza las palmadas que se le prodigaron con la Sra. Perez, que estuvo inimitable en el papel de Anita, y en el triple de sus fingidos hermanos.

Felicitémonos, pues, por la nueva aparicion del Sr. Guzman, prometiéndonos para en adelante largos ratos de solaz, de que nos tenia privados la aguda dolencia de este excelente actor; y desea que el primer actor de carácter jocoso no esté alejado del teatro, cuando sus chistes é inagotable gracia son mas que nunca necesarios para distraer el ánimo fatigado con la contemplacion de sucesos por desgracia harto desagradables. Digamos ahora algo de este ¡Sin nombre!!! que con cuatro admiraciones ha logrado colarse por entre la junta de lectura y la empresa, que no se han atrevido á negarle la entrada sin duda admiradas dichas juntas y empresa de tantas admiraciones. Y lo mas admirable es que el traductor de dicho ¡Sin nombre!!! (no nos atrevemos á suprimir ni siquiera una admiracion) es un hombre sin nombre; un ente misterioso y desconocido, incógnito así entre bastidores como en el mundo, y cuyo secreto solamente reside en otro hombre que tiene un nombre! ¡Dichoso el mortal que tanta confianza ha merecido, y que puede decir á un pueblo entero, "Yo sé lo que tú no sabes" dándose toda la importancia de un hombre de Estado!...

Lo mas original de esto es que habia presentada tambien otra traduccion de la misma pieza, cuyo titulo no repetimos por no volvernos á admirar, de un hombre que se llamaba algo; y el que no se llama nada logró echar abajo á aquella, y con su poder invisible enseñorearse una noche de Octubre á presencia de crecido número de expectadores.

Ciertamente que á nosotros no nos pesa de ello, pues á decir verdad es linda la tal pieza, y aquí de nuestra imparcialidad, porque los románticos pagan el pato en ella; mas como nosotros no desconozcamos jamas la verdad, ni prostituyamos nuestra opinion á consideraciones de ninguna especie, afirmamos de todo corazón que nos ponemos del lado del comité, ó sea junta de lectura, por haber aprobado la tal comedia. ¡Ojalá que siempre pudiéramos decir otro tanto!...

Han de saber ustedes (este ustedes son nuestros lectores), que ahora se ha hecho moda ridiculizar el romanticismo; y apenas hay comedia clásica en que no haya algun barbilindo soñando con Dumas y Victor Hugo, y delirando con Antony y Hernany. Ya se ve, es tan cómodo seguir un camino trillado, é imitar lo que cien veces se ha imitado..... las carica-

turas románticas hacen reír, que es lo que quieren los autores, y el público aplaude que es un primor. Y este es ciertamente argumento á favor nuestro, por aquello de que no hay mas que un paso de lo sublime á lo ridículo; proposicion que no cree-

Volviendo á la pieza, hay en ella una joven romántica de 48 años, segun confesion, que la Sra. Llorente desempeñó admirablemente; hay otra joven clásica, que era la Sra. Lapuerta, linda como una azucena; y hay por último el hombre sin nombre, el romántico, la caricatura, el *fac totum*, que el Sr. J. Romea desempeñó con su inteligencia y gracia acostumbradas. ¡Los demas actores contribuyeron eficazmente al buen éxito de la comedia, así como la traduccion. Quisiéramos que todos los traductores fuesen sin nombre si habian de desempeñar tan bien su trabajo.

Nosotros felicitamos, pues, al misterioso traductor sin nombre, al depositario del secreto, por su silencio, amen de la añadidura de las admiraciones de que es autor y que tan admirado han dejado al público, y en fin á todos los actores por su buen desempeño, así como á nosotros mismos por el buen rato, y contamos en este el figurarnos, como nos figurábamos, que el sin nombre de la pieza era el traductor sin nombre; la enamorada y vetusta doncella nos parecia la empresa de teatros acogiendo benigna al traductor incógnito; el presidario que huia de los guardas, el susodicho traductor huyendo del otro que no le tendria muy buena voluntad; y por último en D. Florencio de Mendoza creíamos ver al referido depositario del secreto de la traduccion manteniéndose fiel á su promesa. ¡Aprensiones nuestras!.....

Reasumiéndonos, diremos que el público se divirtió con Las Capas: aplaudió al Sr. Guzman; se mostró propicio al ¡Sin nombre!!! y concedió largos aplausos á la comedia; ¡No mas Muchachos!.....

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Titulo al portador del 5 por 100, 22½ viejos con cupones desde 1833, 34 y 35: 17½, ¾, ½, 19 y 17 nueve dieziseisavos con cupones al contado: 23½ á 60 d. f. 6 vol. viejos con cupones desde 1833, 34 y 35: 18, 17½, 18½ y 17½ á v. f. 6 vol.: 18, ½, ¼, 17½ y 18½ idem á prima de ¾, ½ y ¼ por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulo al portador del 4 p. 100, 18½ y 18 nueve dieziseisavos á 60 d. f. 6 vol. con cupones.

Vales Reales no consolidados, 11½ á 60 d. f. 6 vol. con cupones.

Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.

Idem sin interes, 5½ al contado: 5½ y 5½ á v. f. 6 vol.: 5½ á 54 d. f. 6 vol. á prima de ¼ por 100.

Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos, Málaga, 2½ b. fuertes, 3½ y ¼ b. Santander, 2½ id. 35½. Bilbao, 3½ id. Santiago, 3 d. Paris, 15-1. Cádiz, 2½ id. Sevilla, 1½ b. Alicante, á corto plazo, Coruña, ½ id. Valencia, 3 id. 20, 2½ b. Granada, 1 id. Zaragoza, 2 id.

Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

SUBASTA.

A consecuencia de Real orden de 10 del presente mes se saca á pública el suministro de víveres para los buques del departamento de Ferrol, su arsenal y pan de la tropa y fuerzas navales de la costa de Cantabria por separado uno de otro. Los remates se verificarán en la casa del Excmo. Sr. comandante general de dicho departamento: el 1.º en 30 del citado presente mes: el 2.º el 9 de Noviembre próximo, y el 3.º el 20 del mismo, adonde podrán concurrir los licitadores á las doce de sus respectivas mañanas.

PROVIDENCIA JUDICIAL.

En virtud de una del Sr. D. Pablo Massa, intendente subdelegado de rentas de esta provincia, se publica la venta en subasta de varias fincas perteneciente á la Hacienda pública sitas en la villa de Alcorcon y su término en esta forma. Una huerta, casa y viña extramuros del pueblo en la vega con su noria, estanques, frutales y demas pertenencias, tasadas en el año próximo pasado en la cantidad de 48,971 rs. Una casa en la calle Grande en 20,567 rs. Otra casa en la calle de la Calderería en 3,318 rs. Y 525 fanegas 8 celemines y 7 estadales de tierras y retamares en el propio término, tasadas en 104,377 rs., de cuyas circunstancias y condiciones de la subasta se enterará á los licitadores en la escribanía mayor de rentas, donde podrán presentar sus proposiciones en el término de 15 dias hasta el 18 de Noviembre próximo, en que se celebrará el remate, desde las doce á las dos de la tarde en los estrados de la intendencia.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se ejecutará la funcion siguiente:

Se dará principio con una brillante sinfonia. A continuacion se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en dos actos, que con tan extraordinaria aceptacion ha sido recibida en todas sus representaciones, traduccion de D. Ventura de la Vega, titulada

LAS CAPAS.

En seguida se ejecutará una pieza nueva, en un acto, traducida del frances, y titulada

¡SIN NOMBRE!!!

Se bailará un Pas-de-deux por la Sra. Diez y el Sr. Casas. Se reproducirá igualmente la celebrada comedia en un acto, traduccion de D. Manuel Breton de los Herreros, con el titulo de

¡NO MAS MUCHACHOS!

Terminará el espectáculo con Manchegas á ocho.

CRUZ. A las siete de la noche. Se volverá á poner en escena la famosa comedia del teatro antiguo español, en cinco actos, titulada

LA MOZA DE CANTARO.

A continuacion intermedio de baile; terminando la funcion con un divertido sainete.

BUENA VISTA. A las siete de la noche. A una agradable sinfonia, seguirá la ejecucion de la tragedia en cinco actos, nominada

LOS TEMPLARIOS.

Terminará la funcion un divertido sainete.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.